



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 37/2020**

**FECHA: 23 de junio de 2020**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/es**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

## **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 36/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Contratación**

#### **2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL BARRIO DE SAN GABRIEL (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reurbanización de varias calles en el Barrio de San Gabriel (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)”, con un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 700.000,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó considerar que la oferta de la

mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo concedido al efecto, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Por otro lado, dicha Mesa también acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello, posponiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de abril de 2020, constató que la citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, y por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D<sup>a</sup>. Eva María Hernández Belda, de fecha 25 de marzo de 2020, en el que manifiestan que la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, no justifica debidamente la baja ofertada.

Así mismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por los técnicos de referencia, con fecha 25 de marzo de 2020.

En vista de lo anterior, la citada Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acordó:

***“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.***

***Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:***

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación total</b>
1	<b>AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.</b>	<b>72 puntos</b>
2	<b>CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.</b>	<b>61,48 puntos</b>
3	<b>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.</b>	<b>53,31 puntos</b>
4	<b>U.T.E.:</b> <b>- AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.</b> <b>- INSTALACIONES SÁNCHEZ MATEOS, S.L.</b>	<b>49,05 puntos</b>
5	<b>GRUPO BERTOLIN, S.A.U.</b>	<b>46,38 puntos</b>
6	<b>UTE:</b> <b>- MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.</b> <b>- JEYDA ELECTRICIDAD, S.L.</b> <b>(U.T.E. MOA JEYDA SAN GABRIEL)</b>	<b>46,04 puntos</b>
7	<b>SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.</b>	<b>44,43 puntos</b>
8	<b>CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.</b>	<b>25,53 puntos</b>
9	<b>LICUAS, S.A.</b>	<b>8,67 puntos</b>

**Tercero.-** Requerir a la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida, aceptando la clasificación de medios externos para el grupo de clasificación grupo I, subgrupo 1, categoría mínima 1 aportada por la mercantil **INSTALACIONES ELECTRICIDAD PAQUETE, S.L.**, conforme prevé el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- DNI del firmante de la proposición.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **23.863,64 euros**, en la Tesorería Municipal.

- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Cuarto.-** *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, condicionada a que se aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., aportó la documentación solicitada, así como el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida. También constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.** con CIF B54593504.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 19 de febrero y 15 de abril de 2020, así como los informes elaborados por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, y por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D<sup>a</sup>. Eva María Hernández

Belda, de fechas 25 de marzo de 2020, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Rechazar la proposición de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reurbanización de varias calles en el Barrio de San Gabriel (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)”, a favor de la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.** con CIF B54593504, por importe de cuatrocientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (477.272,73 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cien mil doscientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (100.227,27 €), que hacen un total de quinientos setenta y siete mil quinientos euros (577.500,00 €), IVA incluido, ofreciendo como mejoras, sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento de Alicante ni incremento del plazo de ejecución, las siguientes:

**“Mejora nº 1: Aspectos sociales y medioambientales.-**

- 1. La empresa a la que represento se compromete a incorporar a la ejecución de las obras, una reducción de emisiones de gases efecto invernadero con proveedores generadores de esas emisiones próximos a la zona de obras, según la siguiente tabla:

<i>NOMBRE PROVEEDOR</i>	<i>ACTIVIDAD</i>	<i>UBICACIÓN</i>	<i>DISTANCIA</i>
<i>VIVEROS FERPAS, S.L.</i>	<i>JARDINERÍA</i>	<i>Calle Río Duero, 12 03690 San Vicente del Raspeig Alicante</i>	<i>9,3 km</i>
<i>MATERIALES FRANS BONHOMME, S.L.</i>	<i>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</i>	<i>Calle La Rioja, 3 03007 Alicante</i>	<i>5,9 km</i>
<i>GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L.U.</i>	<i>HORMIGÓN</i>	<i>Avda. Saturno, 14 03007 Alicante</i>	<i>4,7 km</i>

**Cuarto.** Disponer un gasto por importe total de quinientos setenta y siete mil quinientos euros (577.500,00 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 1532 61946 del Presupuesto Municipal vigente.

**Quinto.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Sexto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y de los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato y directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **3. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL LOTE 1 DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”. Expte. 50/18.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2019 otorgó la adjudicación del **LOTE 1** del contrato relativo al **“SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”** a favor de la **MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS S.L.**, con C.I.F. B-03176021, por un plazo de ejecución de dos cursos, que van desde el 1 de septiembre de 2019, hasta el 30 de junio de 2020, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS ( 152.500€ )**, más el IVA correspondiente caclulado al tipo impositivo del 10%, en cuantía de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS ( 15.250€ )**, que hacen un total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS ( 167.750€ )**, con la posibilidad de **DOS (2)** prórrogas de **UN (1)** curso cada una.

El contrato se formalizó el día 13 de agosto de 2019.

El adjudicatario del Lote 1 presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 24 de enero de 2020 ( N<sup>o</sup> Registro de Entrada E2020004910 ) escrito solicitando la primera prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato, la Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar, con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de la Concejala Delegada de Educación de fecha 3 de junio de 2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 10 de julio de 2018, en la cláusula 18<sup>a</sup>, dispone lo siguiente:

***“Prórroga del Contrato: SI***

● ***Número máximo: DOS (2) prórrogas de UN (1) curso escolar cada una:***

- *Primera prórroga Lote 1: 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio del 2021.*

- *Segunda prórroga Lote 1: 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio del 2022.*

● ***Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: SEIS (6) meses.***

● ***Plazo máximo de duración del contrato ( incluidas las prórrogas ): CUATRO (4) cursos escolares según calendario indicado.***

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del Órgano Gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

**Segundo.-** Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo al **“SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR**

**EN LA CIUDAD DE ALICANTE”, para el LOTE 1, a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS S.L., con C.I.F. B-03176021, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el 30 de junio de 2021, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS ( 167.750€ ), IVA incluido.**

**Dicha prórroga sólo sera efectiva en el caso de que por la situación de lucha contra el Covid-19 sea posible realizar las actividades del Lote 1 objeto de la prórroga.**

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS ( 167.750€ )**, a favor de la entidad **MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS S.L.**, con C.I.F. B-03176021, con cargo a la aplicación nº 65-325-2279962 de los Presupuestos Municipales del 2020 y 2021, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE ( IVA incluido )
2020	65-325-2279962	67.100,00 €
2021	65-325-2279962	100.650,00 €
	<b>Total</b>	<b>167.750,00 €</b>

**Cuarto.-** Incorporar el acuerdo adoptado al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

**4. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DEL SKATEPARK MONTE TOSSAL Y REGENERACIÓN COMO ESPACIO DE DINAMIZACIÓN URBANA, EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA””. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación del Skatepark Monte Tossal y regeneración como espacio de dinamización urbana”, en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 464.039,38 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de diciembre de 2019, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación del Skatepark Monte Tossal y regeneración como espacio de dinamización urbana”, en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, a favor de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.** con CIF B-53926606, por un plazo de ejecución de 4 meses, y por importe de trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa euros (304.490,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos (63.942,90 €), que hacen un total de trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa céntimos (368.432,90 €), aceptando las siguientes mejoras relacionadas en su proposición económica, de las previstas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

*“ (...) 1.1 Reducir las emisiones de gases efecto invernadero con proveedores ubicados a una distancia inferior a 75 kms.:*

- Hormicruz SL (Mutxamel / 17 km) para el suministro del hormigón*
- Toldos Costa Blanca (Santa Pola / 22km) para el suministro de la pérgola textil.*
- Construcciones Metálicas Domingo Serna (Orihuela / 55 km) para el suministro de la estructura de la pérgola.*
- Frans Bonhomme (Alicante / 8 km) para el suministro de tubos y materiales correspondiente a saneamiento.*

*(...) ejecución de TODAS LAS MEJORAS sin coste para el Ayuntamiento.*

*1.2 Mejora de la imagen del conjunto de la actuación consistente en la limpieza de los muros de mampostería y barandillas perimetrales por su parte exterior al recinto, con personal de acuerdo a las indicaciones del pliego.*

*2: Calidad de obra, formada por:*

*2.1 Mejora del diseño y calidad de la obra al añadir señalética inclusiva (...)*

*2.2 Mejora de las condiciones de accesibilidad universal al medio urbano (...)*

*2.3 Mejora de la eficiencia energética en el servicio de alumbrado público (...)*

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 20 de diciembre de 2019.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo suscrita por la dirección facultativa de la obra y el responsable del contrato, en fecha 14 de febrero de 2020, iniciándose el computo de los plazos de ejecución desde el 17 de febrero de 2020.

Consta en el expediente escrito de fecha 15 de mayo de 2020, suscrito por D. Carlos Francisco Forner, en representación de NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., solicitando la ampliación del plazo de ejecución en un mes y medio, debido a los siguientes motivos:

*“Que durante la ejecución de la obra se han producido diversos episodios que han imposibilitado el seguimiento de los plazos previstos al inicio de las obras. En concreto los expuestos a continuación:*

*- Entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*- Entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, en referencia a las industrial esenciales que pueden permanecer abiertas y ejerciendo su actividad durante el Estado de Alarma por el COVID-19.*

*Que, debido a la situación actual, se han ralentizado los ritmos de trabajo debido a la ampliación de los plazos de suministro de materiales desde la aprobación del Estado de Alarma y también se ha visto interrumpida la actividad durante dos semanas, desde el 30 de marzo hasta el 9 de abril.”*

Asimismo, consta informe, de fecha 11 de junio de 2020, emitido por la dirección facultativa de la obra, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, en el que manifiestan lo siguiente:

*“Las obras de referencia cuentan con un plazo contractual de ejecución de CUATRO meses, con lo que la fecha prevista de finalización es el próximo 17 de junio del presente año.*

*Transcurrido menos de un mes del plazo de obra, debido a la pandemia acaecida, el gobierno de la nación promulgó el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria originada por el covid-19. Con la consiguiente entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, en referencia a las industrias esenciales que pueden permanecer abiertas y ejerciendo su actividad durante el Estado de Alarma por el COVID-19. Consecuentemente la obra estuvo paralizada de manera sobrevenida, según los plazos legales emanados de la legislación.*

*También debido a esta situación, se ha producido un retraso en el suministro de materiales de obra, fundamentalmente prefabricados debido a la paralización de las industrial, así como una ralentización de los trabajos, afectando principalmente a la mano de obra, que han provocado la dificultad, no achacable al contratista, en el cumplimiento de los rendimientos parciales de los distintos tajos de la obra.*

*Por estos motivos, esta Dirección Facultativa informa al Órgano de Contratación Municipal que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el plazo de ejecución de las obras y su finalización prevista según contrato, no puede ser cumplido por motivos no imputables al contratista, siendo que éste se ofrece a cumplir sus compromisos mediante la solicitud presentada a los efectos y trasladada para su informe.*

*Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el Art. 195 d ella Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección Facultativa informa favorablemente la propuesta del contratista de ampliación del plazo de ejecución de las obras, y se traslada al Órgano de Contratación Municipal para su aprobación, que la nueva fecha de finalización de las obras contenidas en el contrato de las obras de construcción del Proyecto de REHABILITACIÓN DEL SAKTEPARK MONTE TOSSAL Y REGENERACIÓN COMO ESPACIO DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA se traslade al día **31 de julio de 2020.**”*

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe suscrito por la Dirección Facultativa de la obra relativo la ampliación del plazo de ejecución, de fecha 11 de junio de 2020, del que se ha hecho mención literal en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación del Skatepark Monte Tossal y regeneración como espacio de dinamización urbana", en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", en un tiempo de **un mes y medio** adicional, estableciendo como nueva fecha de finalización de las obras, el día **31 de julio de 2020**, de conformidad con el informe citado.

**Tercero.** Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la dirección facultativa de la obra, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### ÁMBITO 3. TERRITORIO

#### Urbanismo

##### 5. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UN NUEVO VIAL SITUADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 8, SUBZONA A DE ALICANTE: APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 17 de julio de 2018 y nº de registro E2018053494, Rafael Bonmatí Durá, en nombre y representación de la mercantil ADERA, S.L., *indicando ser propietario de los terrenos colindantes al nuevo vial*, presentó el denominado **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UN NUEVO VIAL SITUADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 8, SUBZONA A DE ALICANTE**.

2. El 27 de septiembre de 2018, el Proyecto fue informado desfavorablemente por el Departamento Técnico de Urbanización, que recomendó la redacción de uno nuevo, que incorporara las observaciones y condicionantes técnicos desarrollados en el propio informe.

3. El día 17 de diciembre de 2018, y con nº de registro E2018098024, ADERA, S.L., presentó una nueva instancia, a la que adjuntó las subsanaciones del Proyecto requeridas.

4. El **objeto** del Proyecto es, según su Memoria, diseñar, describir y valorar los trabajos necesarios para ejecutar un nuevo tramo del vial denominado C/ La Lucrecia, así como para la realización de las obras correspondientes a un muro de escollera situado en el barranco de las Ovejas, en su confluencia con el Polígono 8, Subzona A, de Alicante.

*Se añade que, en la actualidad, este tramo de vial se encuentra sin urbanizar, y cerrado al tráfico tanto rodado como peatonal, por lo que el objeto del proyecto es poder desarrollar las parcelas industriales que se encuentran entre la C/La Lucrecia y C/ Los Monegros y dotarlas de los servicios urbanísticos necesarios para transformar estas parcelas en solares.*

*Además, debido a la proximidad del barranco de las ovejas, para resolver el problema generado por las continuas erosiones que el cauce ha venido sufriendo a lo largo de años, se ha estudiado la ejecución de un muro de escollera cuya función principal será la de garantizar la estabilidad de los taludes del muro, así como proteger el cauce existente de nuevas erosiones.*

Las actuaciones que se proyectan son las siguientes:

- Apertura de vial.
- Pavimentación de calzada.
- Encintado de aceras.
- Red de alcantarillado.
- Red de agua potable.
- Red de alumbrado público.
- Red eléctrica de Baja Tensión.
- Red de Telefonía.
- Señalización vial.
- Ejecución de muro de escollera.
- Desvío o protección de servicios que sean precisos realizar para la ejecución de las obras de urbanización.

**5. La documentación** integrante del Proyecto es la siguiente:

- **Documento n° 1:** MEMORIA (Memoria y Anejos a la Memoria. Anejo n° 0: Tira de cuerdas. Anejo n° 1: Peticiones a Cías. Suministradoras. Anejo n° 2: Geológico y geotécnico. Anejo n° 3: Topográfico del barranco. Anejo n° 4: Dimensionamiento del firme. Anejo n° 5: Cálculo mecánico muro de escollera. Anejo n° 6: Cálculo hidrológico del barranco. Anejo n° 7: Cálculo R.S.B.T. Anejo n° 8: Cálculo eléctrico alumbrado. Anejo n° 9: Cálculo Luminotécnico. Anejo n° 10: Gestión de residuos. Anejo n° 11: Seguridad y Salud. Anejo n° 12: Control de Calidad. Anejo n° 13: Plan de obra. Anejo n° 14: Justificación de precios).
- **Documento n° 2:** PLANOS (Situación y emplazamiento, Tira de cuerda, Planta de demoliciones, Planta de movimiento de tierras, Secciones Transversales, Sección Longitudinal, Planta de pavimentación, Detalle baldosa de hormigón, Detalle firme de calzada, Detalle coordinación de servicios, Planta de saneamiento, Perfil longitudinal saneamiento, Detalle tubería de gres Ø 400 mm, Detalle pozo de registro, Detalle marco y tapa de registro, Detalle imbornal sifónico, Acometida de saneamiento, Planta de agua potable, Detalles de zanjas de agua potable, Detalle arqueta para válvula, Detalle arqueta para hidrante, Detalle anclajes, Planta de Red Subterránea de Baja Tensión, Detalle de zanjas de R.S.B.T., Detalle de armario de Baja Tensión, Detalle base prefabricada de armario, Planta de alumbrado público, Detalles de zanjas y arquetas, Detalle de soportes, Planta de Telefonía, Detalles de arqueta tipo H, Detalles de zanja de Telefonía, Planta de señalización vial, Detalles de señalización horizontal y vertical, Planta barranco estado actual, Planta barranco estado modificado, Secciones tipo y perfiles transversales barranco, y

Planta de riego).

- **Documento nº 3:** Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- **Documento nº 4:** Mediciones y Presupuesto.

6. Asciede el **presupuesto de ejecución por contrata** a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (350.152,29 €) .

7. El **plazo previsto de ejecución** de las obras es de 4 meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las mismas.

8. El Departamento Técnico de Urbanización ha emitido un informe, de 23 de enero de 2019, que concluye señalando lo siguiente:

*Tras la lectura y análisis de esta última versión del “ Proyecto de urbanización de un nuevo vial situado en el polígono industrial nº 8, Subzona A de Alicante” se ha podido- do comprobar que el mismo incorpora las observaciones y condicionantes técnicos reflejados en el informe técnico municipal emitido al efecto en fecha 27 de septiembre de 2018, por lo que se emite informe favorable al contenido de este documento técnico.*

*En garantía de la ejecución de las obras de urbanización proyectadas se depositará una fianza por importe de 350.152,29 Euros.*

*Previamente al inicio de las obras de urbanización se procederá a la formalización, entre las partes actuantes en las mismas, de la pertinente Acta de Replanteo e inicio del seguimiento técnico municipal de ejecución de las obras proyectadas.*

9. Obran, además, en el expediente los siguientes **informes:**

#### **9.1. Informe del Servicio de Gestión Patrimonial, de 12 de febrero de 2019.**

Señala que el ámbito del Proyecto afecta a los siguientes terrenos:

- *Viarío ordenado por el PGMOU, de titularidad municipal, incluido en el Inventario Municipal de Bienes como dominio público con el nº de orden*

944.

- *Laderas del cauce del Barranco de las Ovejas cuya titularidad no es municipal, con afección al cauce y zona de servidumbre del dominio público hidráulico.*

9.2. En relación con esta última indicación, ha de señalarse que, dado que el muro de escollera proyectado se encuentra en zona de dominio público hidráulico del barranco de las Ovejas, el Proyecto incorpora en el Anejo nº 1 **una resolución mediante la que la Confederación Hidrográfica del Júcar autoriza a la mercantil Adera, S.L., la protección de un talud junto al barranco de las Ovejas**, en los términos indicados en su propuesta. La autorización incluye unas condiciones que han de ser cumplidas.

### **9.3. Informe de la Unidad de Cartografía, de 30 de abril de 2019.**

Concluye señalando que: *Tras verificar que la curva del interior del vial más cercano al barranco -definida por las siete coordenadas de los puntos indicados como alineación oficial definida en la tira de cuerdas oportuna (de referencia T2018-01)- es coincidente con su homóloga en el plano facilitado denominado "Planta Base de la actuación propuesta", se considera que el Proyecto presentado se ajusta al PGMO vigente.*

### **9.4. Informe sobre el riesgo de inundación emitido por el Servicio de Ordenación del territorio, con fecha de entrada 26 de febrero de 2020 (E2020018754).**

Tras el análisis del Proyecto, señala que el nuevo vial *NO SE ENCUENTRA AFECTADO por riesgo de inundación y ES COMPATIBLE, con el cumplimiento las indicaciones del presente informe, todo ello con las determinaciones normativas del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana.*

No obstante lo anterior, también se pone de manifiesto que, por tratarse de suelo urbanizado le corresponde al Ayuntamiento el *tomar las medidas correctoras adecuadas y además deberá cumplir con las condiciones necesarias para no reducir la capacidad de desagüe del barranco de las ovejas.* Y, añade que, *dadas las afecciones sobre la sección del barranco de las Ovejas, en su margen derecha y la conflictividad hidráulica de la zona donde se ejecutan las obras de protección de la nueva urbanización, se debe justificar el mantenimiento de la capacidad de drenaje con la ejecución de las mismas para obtener informe favorable a la propuesta del proyecto de urbanización.*

Con motivo del informe que se acaba de transcribir parcialmente, se cursó un requerimiento a la promotora del Proyecto, para que se atendiera lo indicado en el mismo, sobre la necesidad de justificar el mantenimiento de la capacidad de drenaje del cauce del barranco de las Ovejas.

Para cumplir el requerimiento anterior, ADERA, S.L., presentó, con fecha 21 de abril de 2020 y nº de registro E2020025869, nueva documentación, relativa a la necesidad de justificar el mantenimiento de la capacidad de drenaje del cauce del barranco; la cual, el día 29 de abril de 2020, ha sido objeto de un informe, emitido por el Departamento Técnico de Urbanización, en el que se señala que la justificación solicitada *se encuentra expresamente descrita en el punto número 3 de la autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Júcar en fecha 23 de octubre de 2017 a las obras de un muro de escollera junto al barranco de las Ovejas obrante en el Anejo nº 1, así como en el Anejo nº 6, "Cálculo hidrológico del barranco", del proyecto de urbanización de referencia; por lo que, no existe inconveniente alguno a la aprobación técnica del proyecto.*

Procede, en consecuencia, aprobar el Proyecto, según establece el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el ***PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UN NUEVO VIAL SITUADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 8, SUBZONA A, DE ALICANTE***, presentado por la mercantil ADERA, S.L., día 17 de diciembre de 2018, con nº de registro E2018098024.

**Segundo.** En garantía de la ejecución de las obras de urbanización proyectadas se depositará una fianza por importe de 350.152,29 Euros.

**Tercero.** Previamente al inicio de las obras de urbanización, se procederá a la formalización, entre las partes actuantes en las mismas, de la pertinente Acta de Replanteo e inicio del seguimiento técnico municipal de ejecución de las obras proyectadas.

**Cuarto.** Notificar el contenido de la presente resolución a la mercantil ADERA, S.L., y al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

## **Medio Ambiente**

### **6. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, 2020.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El Departamento de Educación Ambiental ha elaborado las bases de la convocatoria de ayudas a proyectos a favor del medio ambiente correspondiente al ejercicio 2020. La convocatoria va dirigida a subvencionar proyectos de sostenibilidad incluidos en los planes de acción de los centros escolares del término municipal de Alicante, que están adheridos al proyecto de Educación Ambiental denominado La Escuela Sostenible o que promuevan acciones relacionadas con el Cambio Climático y manifiesten su intención de adherirse al Proyecto.

La convocatoria de subvenciones se destina a cubrir los gastos derivados de la celebración de jornadas o seminarios, actividades didácticas y salidas de campo, así como la edición de material didáctico, relacionado con la política ambiental del centro escolar y el plan de acción desarrollado dentro del proyecto La Escuela Sostenible y/o las acciones relacionadas con el Cambio Climático y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en el ámbito medioambiental.

El expediente cuenta con informe suscrito por el Jefe de Departamento de Medio Ambiente de fecha 4 de junio de 2020.

En el expediente obran la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 34-170-48930 “Subvenciones plan educativo contra el cambio climático”, por importe de 25.000,00 € (veinticinco mil euros), y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal de fecha 18 de junio de 2020.

No existen subvenciones pendientes de justificar de otros años, por este concepto.

Es de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a centros escolares de la ciudad de Alicante para la promoción de acciones frente al Cambio Climático, 2020.

**Segundo.** Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 25.000,00 € (veinticinco mil euros) con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente 34 170 48930 Subvenciones plan educativo contra el cambio climático.

**Tercero.** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de La Provincia y en la página web municipal.

**Cuarto.** Notificar este acuerdo a la dirección de los centros escolares adheridos al proyecto municipal La Escuela Sostenible y, comunicarlo vía telemática, a los centros escolares del término municipal de Alicante.

#### **ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD**

##### **Mercados**

#### **7. RENUNCIA A LA CONCESIÓN SOBRE LA UNIDAD COMERCIAL (PUESTO) Nº 13 DEL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL, POR D. JONATHAN ORTS SEMPERE. (EXPTE. MECM202000004).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 6 de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los Mercados Municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por un plazo de 50 años, a contar

desde el día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la remodelación del Mercado Central.

La concesión de dicha unidad comercial fue adquirida por D. Jonathan Orts Sempere mediante traspaso, de su anterior concesionario D. Francisco Orts López mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2016, para dedicarla a su actividad actual, venta de pescado fresco.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

-Escrito de solicitud de renuncia formulada por el concesionario de la unidad comercial (puesto) nº 13 del Mercado de Babel, D. Jonathan Orts Sempere, así como de la causa de ésta.

-Informe del Administrador del Mercado de Babel, de fecha 14 de febrero de 2020, sobre la titularidad y el estado en que se encuentra la unidad comercial.

-Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de febrero de 2020.

-Informe del Jefe del Servicio de Mercados, de fecha 24 de febrero de 2020.

-Informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.c) del RGLCAP y 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El órgano competente para contratar ostenta, entre otras, las prerrogativas de acordar la resolución de los contratos y determinar los efectos de ésta, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, citado en el párrafo precedente.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado b) del artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Mercados, aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de enero de 2014, establece que *“Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales tendrán una duración de cincuenta años desde su adjudicación y se extinguen por las siguientes causas: b) Renuncia expresa y escrita del titular”* y en los artículos 294 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la renuncia al contrato de concesión formulada por D. Jonathan Orts Sempere, concesionario de la unidad comercial (puesto) nº 13 del Mercado Municipal de Babel.

**Segundo.-** Notificar estos acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios y al Administrador del Mercado de Babel, a los efectos oportunos.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Cultura**

#### **8. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE APERTURA AL PÚBLICO DE CINCO REFUGIOS ANTIÉREOS LOCALIZADOS EN LA ZONA EDUSI DEL CASCO URBANO DE ALICANTE.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Apertura al público de cinco refugios antiaéreos localizados en la zona EDUSI del casco urbano de Alicante".

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2020 a la mercantil Novum Proyectos Integrales y Servicios S.L. por el importe de doscientos treinta y un mil seiscientos ocho euros con dieciocho céntimos (231.608,18 €), más el IVA, lo que hace un total de doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco euros con noventa céntimos (280.245,90€)

Por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, director facultativo de la obra, se remite para su aprobación el Plan de Seguridad y Salud de las citadas obras. Dicho Plan ha sido redactado por D. Gerardo Carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

-Decreto de fecha 31 de enero de 2020 por el que se designa a doña Ángela Calabuig Mataix como Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

-El Plan de Seguridad y Salud de las obras de apertura al público de cinco refugios antiaéreos localizados en la zona EDUSI del casco urbano de Alicante, suscrito por don Gerardo Carrera.

-Informe para la aprobación del Plan emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud el día 11 de junio de 2020.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de apertura al público de cinco refugios antiaéreos localizados en la zona EDUSI del casco urbano de Alicante, presentado por la empresa Novum Proyectos Integrales y Servicios S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación firmado por D<sup>a</sup> Ángela Calabuig Mataix, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

**Segundo.-** Comunicar los presentes acuerdos al Director Facultativo y responsable del contrato, Don Gabriel Manzanaro López y dar traslado al contratista para su tramitación ante el organismo competente.

## Acción Social

### 9. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ENTIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC, HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO “RED DE VIVIENDAS SEMITUTELADAS”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:“(…)

*Desde la perspectiva competencial, el citado recurso es subsumible en el marco definido por el artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que al efecto establece:*

*”1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*

*2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”*

*A su vez, la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana tiene como objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, define el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y lo estructura funcionalmente en dos niveles de atención: la atención primaria y la atención secundaria.*

*Dicho texto legal, en su art. 17.2b), establece que la atención primaria de carácter específico realiza entre otras la función de: "Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas."*

*Las funciones de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se desarrollarán en las áreas de servicios sociales, que son demarcaciones territoriales constituidas por zonas básicas de más de 20.000 habitantes, tal y como se recoge el art. 23 de esta Ley.*

*Respecto a los Servicios de atención primaria en su art. 18.2 establece que la atención primaria de carácter específico se organiza entre otros servicios en el:*

*"f) Servicio de alojamiento alternativo. Desarrollará una atención integral de carácter temporal, así como actuaciones de acompañamiento y apoyo personal para la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento."*

*Con respecto al Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales el art.36 establece como prestaciones profesionales:" p) apoyo a la inclusión social", "t) alojamiento alternativo","w) viviendas colaborativas".*

*La entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, está constituida como asociación sin ánimo de lucro, teniendo como fin principal: "el servicio integral de los pobres, especialmente de aquellos colectivos más necesitados como: transeúntes, excluidos sociales y familias desintegradas, a través de un servicio personalizado y humanitario, teniendo como objetivo prioritario su promoción personal y su integración social con los mismos derechos y deberes de cualquier ciudadano en situación normalizada".*

*Fruto de dicha filosofía, en 1.997, la citada entidad, abre tres pisos de Convivencia e Integración para dar respuesta a necesidades relacionadas con la falta de alojamiento y manutención, bajo la supervisión, apoyo y acompañamiento individual de personal técnico de su personal técnico.*

*En el año 2.002 y coincidiendo con la apertura por parte de la Concejalía de Acción Social del Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar, y fruto del trabajo coordinado entre el Ayuntamiento de Alicante y la citada entidad, se inicia un trabajo de consolidación del recurso de viviendas semituteladas de convivencia e integración que actualmente forman parte del dispositivo de alojamiento alternativo que esta entidad pone a disposición del Sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria Municipal.*

*Por lo expuesto, se deduce que tanto el Ayuntamiento de Alicante como Hijas de la Caridad, persiguen un fin común, la atención a personas en situación de exclusión social, con el desarrollo de medidas en ámbitos vitales referidos al acceso a la vivienda, indispensable en procesos de integración social.*

*Por otro lado, se persigue una mejor eficiencia de los recursos disponibles en la ciudad a través de una actuación coordinada y protocolizada, estableciéndose como objetivo común el desarrollo de medidas de prevención de situaciones exclusión residencial grave de personas y/o familias que por distintos factores no dispongan de vivienda.*

*El convenio instrumenta una subvención nominativa, quedando sometida a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. El artículo 22 de la precitada Ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.*

*Consta consignación presupuestaria con cargo a la partida 63-2317-48982 "Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas" del Presupuesto Municipal.*

*Su excepcionalidad al régimen ordinario de concurrencia competitiva, se fundamenta en los siguientes factores que concurren en la entidad beneficiaria:*

- La estructura de la entidad, dota de estabilidad a los recursos de atención disponibles.*
- La titularidad de 12 viviendas (propiedad, alquiler y cesión) adecuadas al recurso de alojamiento alternativo.*
- Los recursos humanos y materiales necesarios y con una solida experiencia en la intervención con personas sin hogar.*
- Forma parte de la red de entidades que trabajan con personas sin hogar en el municipio.*
- Complementariedad de la intervención en el ámbito de la inclusión social.*
- La entidad financia con recursos propios el 29,60 % del proyecto.*

*Los datos de atención en los recursos disponibles a través de este convenio del año 2019, se describen a continuación:*

#### *1.- Detección y valoración de casos.*

*Se han recibido y valorado en comisión un total de 37 solicitudes, con el siguiente resultado:*

- 16 solicitudes que ascendían a un total de 37 personas han sido alojadas en vivienda*
- 0. 13 solicitudes no ingresaron por renuncia del propio solicitante, habiendo resuelto la situación de sin vivienda por otros medios.*

1. 8 solicitudes en lista de espera.

*Las derivaciones se han llevado a cabo desde todos los Centros Sociales.*

2.- Perfil de personas alojadas.

*El total de personas alojadas en 2019 han sido 76.*

- a) Personas solas: 7*
- b) Unidades familiares: 21 de ellas, 17 familias monomarentales. El total de menores alojados con sus familias ha sido de 39.*
- c) Del total de solicitudes alojadas el 61,9 % son de nacionalidad española y el 38,1 % extranjeros.*

3.- Resultados planes de intervención de las personas alojadas con salida de vivienda en 2019.

- 60 % cumplimiento de objetivos.*
- 13,3% cumplimiento del tiempo de estancia establecido en el Plan de Intervención.*
  - 13,3% derivación a otro recurso.*
  - 13,4% han causado baja voluntaria.*
  - La media de estancia de las personas ha sido de 11 meses.*

*Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas en situación de exclusión social grave.*

*Al objeto de atender las indicaciones formuladas por la Intervención Municipal, y su imposibilidad de tramitación en régimen de concurrencia competitiva, pues se trata de un recurso que ha de ser prestado de forma continuada- circunstancia que resulta imposible en una convocatoria de subvenciones-, se prevé la suscripción del presente Convenio, en tanto se tramita el correspondiente procedimiento contractual, ya iniciado y pendiente de los oportunos documentos contables, que serán gestionados en el momento en que se encuentre operativo el Presupuesto Municipal correspondiente al presente ejercicio, recientemente aprobado (22 de mayo).*

*En cuanto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria **63-2317-48982** del vigente presupuesto municipal, considerando una cantidad de **60.000 euros**.*

*Con relación a la duración del presente convenio, por se propone cinco meses, a contar desde el 1 de enero de 2.020 hasta el 31 de mayo de 2020, por los motivos anteriormente*

*expuestos.”*

Asimismo obran en el expediente:

- Informe de la Jefatura del Servicio.
- Informe de la Jefatura de la Dependencia.
- Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 60.000€, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48982 “Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas”, del vigente presupuesto municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 60.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC, HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, con CIF nº R 0300400I, con el siguiente objeto: articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la sostenibilidad del siguiente recurso:

De alojamiento alternativo: *Viviendas Semituteladas de Convivencia e Integración.*

Este proyecto, tiene como objetivo la prevención de situaciones de exclusión residencial grave de personas y/o familias empadronadas en la ciudad y con intervención desde los equipos sociales de base municipales que se hayan quedado sin vivienda por diferentes causas y que precisen de un alojamiento alternativo. La capacidad de atención en las mismas es de 44 plazas, no obstante la citada capacidad dependerá de factores relacionados con los perfiles de población que necesiten el recurso.

**Segundo.-** La Sra. Concejala Delegada de Acción Social y Familia D<sup>a</sup> Julia María Llopis Noheda, queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019.

**Tercero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Cuarto.-** Conceder una subvención a OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC, HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, con C.I.F. R0300400I, por importe de sesenta mil euros (60.000€), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

**Quinto.-** Autorizar el gasto total, cifrado en 60.000€ de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación 63-2317-48982 “Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas”, del vigente presupuesto municipal.

**Sexto.-** Disponer el gasto total, cifrado en 60.000€, a favor de OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC, HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en el clausulado del convenio.

**Séptimo.-** Notificar los acuerdos que preceden a OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC, HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, como responsable de su seguimiento y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

**Octavo.-** Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Noveno.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

**10. ACEPTACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD NATURAPIA MASPHEAL EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2018”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante. Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos de dichas entidades, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en seis ámbitos de intervención, propios de los Servicios Sociales.

Según la **Ley 3/2019 , de 18 de Febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana** , en sus artículos siguientes, destaca:

Artículo 4. Los servicios sociales valencianos.

“Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social”.

Artículo 5. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

2. “El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social”.

Artículo 85 . Colaboración de la iniciativa privada.

1. “La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.
2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica.
3. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa mercantil las personas jurídicas y las otras entidades privadas con ánimo de lucro que adopten cualquier forma societaria que reconozca la legislación mercantil y que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social.

4. La estabilidad del empleo y la calidad del trabajo de las personas profesionales de las entidades de iniciativa privada prestadoras de servicios sociales se considerará como criterio evaluable en el acceso a la financiación pública por parte de estas.
5. En los procedimientos de adjudicación de contratos para la gestión de servicios públicos, las administraciones públicas aplicarán los criterios cualitativos de calidad, incluidos el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o el diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, la comercialización y sus condiciones, conforme a la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
6. Se garantizará la coordinación, la transparencia y la transmisión de información a los equipos profesionales de servicios sociales de la zona básica y área del territorio de actuación, por parte de la conselleria competente en materia de servicios sociales y las entidades de iniciativa privada, así como la coherencia y la complementariedad con las prestaciones ofrecidas en aquellas”.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Alicante efectuada por el Ayuntamiento de Alicante. Año 2018”, por una cuantía de cuatrocientos dos mil euros (402.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48945 “Subvención a Entidades de Interés Social” del Presupuesto Municipal. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.S. y el Informe de Fiscalización del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 116, de fecha 19 de junio de 2018, concediéndole un plazo para presentar solicitudes, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, que finalizó el día 20 de julio de 2018. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el punto de acceso de su Servicio Electrónico.

A la citada convocatoria se presentaron 77 solicitudes, de las cuales 64 se hicieron con propuesta de aprobación.

La Junta de Gobierno Local resolvió mediante Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2018, la Resolución de esta Convocatoria.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.03) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo

dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En las Bases de la Convocatoria referida del año 2018, en concreto en su decimocuarta, se recoge:

“En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria. El Ayuntamiento le emitirá un documento cobratorio que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto”.

En el Acuerdo indicado de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2018, se establece en su apartado Primero, que se conceda una subvención ,entre otras, a la siguiente Entidad:

**Entidad “NATURAPIA MASPHEAL”, con C.I.F. G54782412**, siéndole concedida una subvención por importe de seis mil setecientos sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (**6.768,96€**), con destino al proyecto “Programa Integrado de Terapias en el Medio Natural”, incluida en el ámbito de intervención “5.-Atención a la discapacidad” de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2018.

Conforme a lo establecido en la “Base décima.-Criterios de Valoración”, de las Bases de la convocatoria del año 2018, la subvención concedida **no puede ser en ningún caso superior al 80% del total justificado del proyecto.**

Además, la “Base duodécima.-Pago y Justificación” establece:

“Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, **efectuándose un primer pago anticipado correspondiente al 75% de la subvención con carácter previo a la presentación de la documentación justificativa**, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42. 2d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria. El 25% restante de la subvención se abonará, con cargo al presupuesto de 2019, previa justificación documental del total del proyecto.”

La cantidad total justificada por la entidad asciende a 5.838,67€, por lo tanto se puede financiar con la subvención un máximo de 4.670,94€ (80% de la cantidad justificada). Por todo ello, procede minorar la subvención del año 2018 pasando de 6.768,96€ a la cantidad de 4.670,94€.

Según el informe de fecha 12 de diciembre de 2019 emitido por el Órgano Económico de Acción Social, que consta en el expediente, habiéndose efectuado el pago adelantado del 75% de la subvención, que asciende a 5.076,72€ y que resulta superior al total minorado a subvencionar, **procede requerir a la entidad para que reintegre la diferencia entre la cantidad adelantada (5.076,72€) y el importe minorado resultante (4.670,94€)**. Por lo tanto, procede la devolución de cuatrocientos cinco euros con ochenta céntimos (405,80€) más los intereses que ascienden a doce euros con cincuenta y cinco céntimos (12,55€), lo que supone un **total a devolver de cuatrocientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (418,35€)**.

Mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, en fecha 12 de diciembre de 2019 y con número de Entrada E2019103377, la entidad NATURAPIA MASPHAEL solicita proceder a la devolución voluntaria del importe no justificado de la subvención y que asciende a cuatrocientos cinco euros con ochenta céntimos (405,80€)

Mediante Decreto de la Concejala de Acción de Social, de fecha 26 de diciembre 2019, se emitió resolución de requerimiento a Naturapia Masphael para que procediese al reintegro de 405,80€ en concepto de devolución parcial de subvención más los intereses por importe de 12,55€, resultando un total de 418,35€ a ingresar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante.

Consta en el expediente documento cobratorio “autoliquidación” con referencia 895-2020-1-38, a nombre de NATURAPIA MASPHAEL con CIF G54782412, por importe de cuatrocientos cinco euros con ochenta céntimos (405,80€) en concepto de devolución parcial de subvención, más los intereses que ascienden a doce euros con cincuenta y cinco céntimos (12,55€). lo que supone un total a ingresar de cuatrocientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (418,35€). Consta en el expediente justificante de dicho ingreso en la Tesorería Municipal realizado el día 10 de enero de 2020.

Consta en el expediente informe emitido el 30 de enero de 2020 por el Jefe de Servicio de Acción Social respecto de haberse justificado satisfactoriamente por parte de Naturapia Masphael el importe minorado que ha recibido en concepto del primer pago de la subvención y haber cumplido con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del 2018 en la ejecución del proyecto por el importe subvencionado. No corresponde ningún otro abono restante a esta entidad en

concepto de subvención de la convocatoria del año 2018 con cargo a la aplicación 63-2315-48945 “Subvenciones a Entidades de Interés Social” del vigente presupuesto municipal.

Así mismo, en el expediente consta informe de 31 de enero de 2020 emitido por el Órgano Económico de Acción Social respecto de haber cumplido Naturapia Masphael con el reintegro voluntario del importe de 405,80 € en concepto de devolución subvención más 12,55€ de intereses, lo que supone un total de cuatrocientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (418,35€), intereses incluidos. Por ello se puede proceder a la conclusión del expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** La aceptación del reintegro voluntario realizado por la entidad NATURAPIA MASPHAEL con CIF CIF G54782412 en concepto de minoración de la subvención concedida en la “Convocatoria de subvenciones a asociaciones en el ámbito de los Servicios Sociales del municipio de Alicante, año 2018”. El reintegro voluntario realizado por la entidad asciende a cuatrocientos cinco euros más ochenta céntimos (405,80€) en concepto de devolución subvención, más doce euros con cincuenta y cinco céntimos (12,55€) en concepto de intereses, lo que supone un total ingresado en la Tesorería Municipal de cuatrocientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (418,35€), intereses incluidos.

**Segundo.-** Proceder a la conclusión del expediente de NATURAPIA MASPHAEL con minoración del importe subvencionado, con destino al proyecto “Programa Integrado de Terapias en el Medio Natural”, incluida en el ámbito de intervención “5.-Atención a la discapacidad”, de la convocatoria de subvenciones a asociaciones del año 2018, resultando dicho proyecto subvencionado en cuatro mil seiscientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos (4.670,94€) una vez realizada la minoración. Con fundamento en los informes que constan en el expediente y los razonamientos que figuran en la parte expositiva de la presente resolución.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Órgano Económico de Acción Social, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, y notificarlo a la entidad NATURAPIA MASPHAEL.

**11. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD “FEDERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS (FIBESORD)” A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2019”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante. Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos de dichas entidades, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en seis ámbitos de intervención, propios de los Servicios Sociales.

Según la **Ley 3/2019 , de 18 de Febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana** , en sus artículos siguientes, destaca:

Artículo 4. Los servicios sociales valencianos.

“Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social”.

Artículo 5. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

2. “El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social”.

Artículo 85 . Colaboración de la iniciativa privada.

1. “La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.
2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se

considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica.

3. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa mercantil las personas jurídicas y las otras entidades privadas con ánimo de lucro que adopten cualquier forma societaria que reconozca la legislación mercantil y que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social.

4. La estabilidad del empleo y la calidad del trabajo de las personas profesionales de las entidades de iniciativa privada prestadoras de servicios sociales se considerará como criterio evaluable en el acceso a la financiación pública por parte de estas.

5. En los procedimientos de adjudicación de contratos para la gestión de servicios públicos, las administraciones públicas aplicarán los criterios cualitativos de calidad, incluidos el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o el diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, la comercialización y sus condiciones, conforme a la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

6. Se garantizará la coordinación, la transparencia y la transmisión de información a los equipos profesionales de servicios sociales de la zona básica y área del territorio de actuación, por parte de la conselleria competente en materia de servicios sociales y las entidades de iniciativa privada, así como la coherencia y la complementariedad con las prestaciones ofrecidas en aquellas”.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, aprobó la “Convocatoria de subvenciones a entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Alicante efectuada por el Ayuntamiento de Alicante. Año 2019”, por una cuantía de cuatrocientos dos mil euros (402.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48945 “Subvención a Entidades de Interés Social” del Presupuesto Municipal. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el Informe de Fiscalización del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de fecha 5 de junio de 2018, concediéndole un plazo para presentar solicitudes, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, que finalizó el día 8 de julio de 2019, inclusive. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el punto de acceso de su Servicio Electrónico.

A la citada convocatoria se presentaron 69 solicitudes, de las cuales 56 se hicieron con propuesta de aprobación.

La Junta de Gobierno Local resolvió mediante Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2019, la Resolución de esta Convocatoria.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.03) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En las Bases de la Convocatoria referida del año 2019, en concreto en su Base Decimocuarta.- Obligaciones de las Entidades Subvencionadas, se recoge en el apartado 11 lo siguiente :

“11. En el caso de no poder ejecutar el Proyecto por alguna razón, deberá ser notificado de forma inmediata a la Concejalía de Acción Social, renunciando por escrito a la concesión de la subvención, explicando los motivos.”

En el Acuerdo indicado de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2019, se establece en su apartado Primero, que se conceda una subvención a la siguiente Entidad:

**Entidad “FEDERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS (FIBESORD)” con C.I.F. G53385688**, siéndole concedida una subvención por importe de **cinco mil quinientos once euros con veinte céntimos (5.511,20€)**, con destino al proyecto “FORMACIÓN DE ALTO IMPACTO EN LA EMPLEABILIDAD”, incluida en el ámbito de intervención “5.-Atención a la discapacidad” de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2019.

La mencionada entidad, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, en fecha 16 de diciembre de 2019 y con número de Entrada E2019104241 comunica la renuncia a la subvención por carecer de tiempo para acometer el proyecto “FORMACIÓN DE ALTO IMPACTO EN LA EMPLEABILIDAD” durante el ejercicio 2019.

Consta en el expediente informe del Órgano Económico de Acción Social, emitido el 8 de junio de 2020, respecto de la renuncia de la entidad FIBESORD a la subvención del proyecto por importe de 5.511,20€ en la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2019. En dicho informe se dice lo siguiente:

“Por parte del Órgano económico de Acción Social, no se realizó por tanto el primer pago del 75% del importe subvencionado (ni ningún otro pago) y se procedió a anular la disposición

del gasto (documento AD), del importe subvencionado a la espera de la adopción del acuerdo de renuncia.”

No se ha realizado por tanto ningún abono a esta entidad en concepto de subvención de la convocatoria del año 2019 con cargo a la aplicación 63-2315-48945 “Subvenciones a Entidades de Interés Social” del presupuesto municipal del ejercicio 2019.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto precede, vistos el informe y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

**Primero.-** La aceptación de la renuncia a la subvención concedida a la entidad **“FEDERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS (FIBESORD)” con C.I.F. G53385688 en la Convocatoria** de subvenciones a entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del municipio de Alicante, año 2019”, de conformidad con el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases de la Convocatoria del año 2019.

**Segundo.-** Proceder a la conclusión del expediente de “FEDERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS (FIBESORD)”, relativo a la subvención con destino al proyecto ““FORMACIÓN DE ALTO IMPACTO EN LA EMPLEABILIDAD”, incluida en el ámbito de intervención “5.-Atención a la discapacidad”, de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2019. Con fundamento en el informe que consta en el expediente y los razonamientos que figuran en la parte expositiva de la presente resolución.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Órgano Económico de Acción Social, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, y notificarlo a la entidad “FEDERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS (FIBESORD)”.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

**12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE Y CEMENTERIO, LOTE 2: SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN EL BARRIO CEMENTERIO”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 121/19.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas el día 12, 19 y 26 de febrero de 2020, así como los informes de fechas 18 y 25 de febrero de 2020, elaborado por elaborados por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral como motivación del expediente.*

*“**Segundo.-** Declarar desierto el lote 1 “ Zona Norte: barrios de Juan XXIII 2º Sector, Nou Alacant, Virgen del Carmen, Virgen del Remedio, Colonia Requena” al no haberse presentado ninguna oferta.*

*“**Tercero.-** Clasificar la única proposición admitida del lote 2, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

**Lote 2: “Barrio Cementerio”**

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación Total</b>
Única	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	34	50	<b>84 puntos</b>

**Cuarto.-** *Requerir al único clasificado del lote 2 para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 855,7 euros ( corrección error Jgl 24/03/20)*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Quinto.-** *Notificar los presentes acuerdos al interesado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal , a sus efectos.”*

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 27 de mayo de 2020 que la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. Carmen Durá Pérez, con fecha 20 de mayo de 2020.

La Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del lote 2 (Servicio de ejecución del proyecto de intervención y mediación con la población de etnia gitana en el barrio Cementerio), a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L., con N.I.F. nº B-54758735.”**

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los informes formulados por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. Carmen Durá Pérez, con fechas 18 , 25 de febrero y 20 de mayo de 2020, así como los certificados de la mesa de contratación de fechas 12, 19, 26 de febrero y 27 de mayo de 2020 como motivación de la adjudicación. En dichos certificados constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el restante licitador cuya oferta ha sido admitida, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato por lotes relativo al servicio de “**EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE Y CEMENTERIO**”, Lote 2: **Servicio de ejecución del proyecto de intervención y mediación con la población de etnia gitana en el barrio Cementerio** a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L., con N.I.F. nº B-54758735**, con una duración a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de una prórroga de UN ( 1 ) año, por un precio de DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE EUROS ( 17.114€ ) más el IVA calculado el tipo impositivo del 10% hace un total de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 18.825,40€ )**.

**Tercero.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.-** Disponer un gasto por importe total de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 18.825,40€ ), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo al Presupuesto Municipal vigente, en la forma siguiente:

<b>Ejercicio</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Importe (IVA incluido)</b>
2020	63 2319 2279960	18.825,40€ €
<b>Total</b>		18.825,40€ €

**Quinto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante ( Plataforma de Contratación del Sector Público ), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes y acuerdos de la Mesa en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante ( Plataforma de Contratación del Sector Público ), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.”

**13. CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. APLAZAMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. n.º 67/19**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*”...Segundo.- Adjudicar el contrato correspondiente a la prestación del “**SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES**” a la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. n.º **B-29831112**, por la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 206.707,75€ )**, más el IVA correspondiente calculado al tipo de 21%, hacen*

*un total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS ( 227.378,53€ )**, con una duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:*

- 36 horas ó más de talleres y/o cursos por encima de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.....”*

Entre las medidas preventivas adoptadas el 12 de marzo del presente, a través de Bando del Excmo. Sr. Alcalde, con el objetivo prioritario de evitar el contagio y difusión del coronavirus, se establecieron medidas restrictivas, en lo relativo a instalaciones y eventos municipales, entre otras: En los Centros de Mayores, Asociaciones Socioculturales, Centros Municipales comunitarios, asociaciones vecinales y centros juveniles se suspenden todas las actividades programadas y se ordena el cierre de dichos centros.

La Resolución de 12 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas excepcionales en relación con los Centros de Ocio Especializados de Atención a Mayores (CEAM), clubes sociales de jubilados, hogares del pensionista o similares, de cualquier titularidad, cuyo objetivo sea cultural o de ocio, para limitar la propagación y el contagio del Covid-19, en sus antecedentes de hecho expone: "Las actividades de los centros de ocio especializados de atención a mayores (CEAM), clubes sociales de jubilados, hogares del pensionista o similares establecimientos que desarrollen actividades culturales o de ocio, supone una alta concentración de personas y con ello un riesgo potencial elevado de transmisión o contagio de la referida enfermedad, habida cuenta de las condiciones inherentes en que se desarrollan las actividades en estos centros, el mayor contacto con las cosas de alcance común, y más teniendo en cuenta que las personas usuarias de estos establecimientos pueden ser por su edad un colectivo de riesgo importante, por ser mayoritariamente personas mayores. Se acuerda la siguiente medida especial de carácter preventivo: "Suspender la actividad, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, relativa a centros de ocio especializados de atención a mayores (CEAM), clubes sociales de jubilados, hogares del pensionista o similares, todos ellos de cualquier titularidad, cuyo objetivo sea cultural o de ocio, para limitar la propagación y contagio por el Covid-19."

La Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el Plan de transición a la nueva normalidad, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, de las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM, deja sin efecto la Resolución de 12 de marzo, dispone en sus apartados primero y sexto cuanto sigue:

- **“Primero.-** Objeto y ámbito. Mediante la presente resolución se establece el Plan de transición a la nueva normalidad derivada de la pandemia de Covid-19, de las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, viviendas tuteladas y los centros especializados de atención a mayores (CEAM)/centros integrales de mayores (CIM) y centros asimilados comprendidos en el ámbito de competencias de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- **Sexto.-** Aplicación de la presente resolución y sus anexos. La presente resolución y sus anexos se aplicará en las residencias, viviendas tuteladas, centros diurnos y CEAM/CIM o centros asimilados que estén libres de Covid-19, es decir que no tengan brote activo de Sars-CoV-2. En caso contrario, regirán las previsiones dispuestas para la fase 0 y, en todo caso, previa autorización de las autoridades sanitarias competentes.”

En su Anexo IV- CEAM/CIM y Hogares/Clubs de Convivencia para personas mayores, establece en relación con las diferentes Fases las medidas y actividades que podrán ser reanudadas en lo mismos:

**Fase-1:** Las actividades siguen suspendidas.

**Fase-2:** Las actividades serán exclusivamente de forma individual para los servicios de parafina, podología, fisioterapias rehabilitadoras y peluquería.

**Fase-3:** Se podrán realizar talleres de envejecimiento activo con grupos reducidos de hasta 10 personas, siempre que se respeten las distancias de seguridad y con las medidas higiénicas correspondientes.

Se recibe en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Acción Social, un informe suscrito el 15 de junio de 2020 por el jefe del Servicio de Acción social con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social que obra en el expediente.

El citado informe básicamente manifiesta que:

*“... puede concluirse que la realización del objeto del contrato resulta imposible, en este momento, y únicamente cuando nuestro municipio alcance la Fase-3, y por parte del Sr. Alcalde, se acuerde la apertura de los Centros Municipales de Mayores y la reanudación de actividades, podrá ser prestado el servicio objeto del contrato que nos ocupa.*”

*Ante esta situación, ha de ser adoptada por el órgano de contratación la decisión que se estime más adecuada para garantizar el interés público y en este sentido, el interés público prevalente, es la seguridad sanitaria de las personas mayores destinatarias de los talleres objeto del contrato, que por su edad constituyen un colectivo de riesgo importante, valorando asimismo*

*que se trata de actividades culturales o de ocio -es decir de carácter no básico- que suponen una alta concentración de personas y con ello un riesgo potencial elevado de transmisión o contagio, habida cuenta de las condiciones inherentes en que se desarrollan las actividades en los Centros Municipales de Personas Mayores.....*

*.....Valoradas las circunstancias que concurren, se estima conveniente un aplazamiento en la formalización del contrato, por ser el documento que determina el inicio del contrato. Ahora bien resulta difícil, fijar una fecha cierta en dicho aplazamiento, por cuanto que las condiciones que han de concurrir dependen de cuestiones de índole sanitaria.*

*Por lo tanto lo que se plantea en un aplazamiento condicionado a lo dispuesto en la normativa sanitaria que resulte de aplicación a los Centros Municipales de Mayores y a las actividades objeto del contrato y a la decisión municipal que se adopte relativa a su apertura y reanudación de actividades culturales y de ocio.....”*

Obra en el expediente acta de conformidad a un aplazamiento en la formalización del contrato, en los términos fijados en el informe anteriormente referido suscrito por la mercantil adjudicataria del contrato con fecha 15 de junio de 2020.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Quedar enterados del informe formulado por el jefe del Servicio de Acción social y responsable del contrato, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 15 de junio de 2020, del que se ha dejado hecha referencia en la parte expositiva, aceptando el mismo como motivación del expediente.

**Segundo.- Aplazar la formalización** del contrato relativo a la prestación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES” hasta que la normativa sanitaria que resulte de aplicación a los Centros Municipales de Mayores y a las actividades objeto del contrato y la decisión municipal que se adopte relativa a la apertura y reanudación de actividades culturales y de ocio permitan la ejecución del contrato.

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y notificar los acuerdos al contratista.

**14. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE MAYO DE 2020 POR EL QUE SE APROBÓ LA TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREVENTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A LA HORA DE LA INCORPORACIÓN PRESENCIAL A LOS PUESTOS DE TRABAJO, DIVIDIDO EN SIETE LOTES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2020, se aprobó la adjudicación del contrato de emergencia de adquisición de material preventivo para los trabajadores del Ayuntamiento de Alicante, a lo hora de la incorporación presencial a los puestos de trabajo, dividido en siete lotes, entre los que se encontraban los siguientes:

**LOTE 7: GUANTES DE NITRILO**, hasta un máximo estimado de 72.704 unidades a **CARFER, S.L.**, con número de CIF B-66214628, de Cardedeu, Barcelona, a un precio unitario máximo de 0,20 euros (por guante) con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo, correspondería un importe máximo estimado de **14.540,80 euros** para la adquisición de hasta 72.704 unidades.

En el caso de no ser de aplicación la exención del IVA conllevaría la aplicación de un IVA reducido del 10%, estableciéndose un precio máximo unitario de 0,20 euros más su IVA correspondiente de 0,02 euros, con un precio unitario IVA incluido de 2,22 euros y un precio máximo estimado del contrato de **15.994,88 euros** IVA incluido.

**LOTE 4: MASCARILLAS FFP2**, hasta un máximo estimado de 32.192 unidades a **SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.**, con número de CIF B03749116, de Alicante, que ha presentado una oferta a un precio unitario de 2,85 euros (dos con ochenta y cinco euros), con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo, por un importe estimado de **91.747,20 euros** (noventa y un mil setecientos cuarenta y siete con veinte céntimos euros) para la adquisición de hasta 32.192 unidades.

En el caso de no ser de aplicación la exención del IVA conllevaría la aplicación de un IVA reducido del 10%, estableciéndose un precio unitario de 2,85 euros más su IVA correspondiente 0,29 euros , con un precio unitario IVA incluido de 3,14 euros y un precio máximo estimado del contrato de **100.921,92 euros** IVA incluido.

La parte dispositiva del acuerdo establecía, entre otros, lo siguiente:

*“Séptimo. El contrato comenzará con la aceptación por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que, si procede, se formalice en documento administrativo.”*

La mercantil adjudicataria de los guantes, **CARFER, S.L.**, no manifestó expresamente su conformidad a la adjudicación del contrato, por lo que debe entenderse que el acuerdo de adjudicación no implicó obligaciones para el adjudicatario.

La mercantil adjudicataria de las mascarillas, **SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.**, sí manifestó expresamente su conformidad a la adjudicación, por lo que el suministro debía producirse en los plazos indicados en dicho acuerdo, apartado segundo: *“El plazo del entrega del primer envío del siguiente material, que se corresponde con el 15 % o 50%, en los casos que se indica, de la cantidad total estimada en cada lote, deberá entregarse dentro de las 48 horas posteriores a la notificación del presente acuerdo de adjudicación de los contratos, programándose posteriormente entregas semanales a petición de la Dirección del contrato, a través de una dirección de correo electrónico que ha de facilitar el suministrador (...)”*:

Se han recibido en el Servicio de Contratación sendos escritos del Jefe del Servicio de Prevención, de fechas 9 de junio de 2020 y 12 de junio de 2020 en los que, resumidamente, manifiesta:

Con respecto a las mascarillas FFP2:

*“Las especiales circunstancias de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2 que en ese momento se vivían, asociadas a la rotura generalizada de stocks de todo tipo de material preventivo, hacía que no se recibiese material alguno de este lote, pese a la permanente insistencia desde el SPRyML desde el primer momento.*

*El 8 de mayo SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA remite un correo indicando que se ha aceptado el contrato pero que la primera entrega no se podrá realizar hasta la semana del 18 de mayo, fecha en la que en ese momento se estimaba que ya se estaría en Fase 1.*

*En esa situación, ante la falta de material preventivo, unido ello a que la Generalitat Valenciana anuncia que dejará de colaborar en la dotación de material preventivo, obligó a la*

*búsqueda desesperada de material preventivo en paralelo a un contrato que no permitiría contar con el material necesario antes del primer día de la Fase 1 de desescalada.*

*A través de un proveedor ajeno, que había conseguido una partida de FFP2, se adquieren a ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L. 4.050 mascarillas FFP2, al precio unitario de 2,80 € la unidad, por un precio total de 11.340,00 €, que son entregadas el 14 de mayo, iniciándose su distribución, garantizándose con ello la seguridad de las personas al servicio del Ayuntamiento.*

*Es por lo expuesto, en virtud de los hechos y circunstancias descritas, en atención a la excepcionalidad de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2, que se han recibido las mencionadas 4.050 mascarillas FFP2, que deben abonarse a ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L., a 2,80 € la unidad, por un total de 11.340,00 €, con cargo a la partida presupuestaria del Contrato de Material Preventivo, minorándose la cantidad total de mascarillas a adquirir a SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, adjudicataria del contrato por lotes a precio unitario, en las 4.050 unidades servidas excepcionalmente y por urgencia por ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L., resultando un total de mascarillas FFP2 a adquirir a la adjudicataria del contrato de 28.142 unidades, diferencia entre las incluidas en el contrato y las servidas el 14 de mayo.”*

Y con respecto a los guantes de nitrilo:

*“La adjudicataria del dicho lote 7, CARFER, S.L., no ha aceptado el contrato ni facilitado material alguno a fecha de hoy.*

*Fruto de la emergencia se pudieron conseguir 8.000 guantes de nitrilo de la empresa ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L., CIF B 54712153, de Alicante.*

*Ante la situación creada, ya que la adjudicataria inicial ni siquiera ha aceptado el contrato transcurrido más de un mes, se solicita y propone la adjudicación del Lote 7 del contrato referido, para la adquisición de 72.700 guantes de nitrilo, al precio máximo de 0,2 euros la unidad, de forma urgente, a ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L., C/ Olof Palme, nº 6, local 9, 03010, Alicante, con teléfono 966309535, dado el desabastecimiento generalizado de este material preventivo frente a la CoViD-19.”*

Los artículos 190 y siguientes de la LCSP regulan las prerrogativas de la administración durante la ejecución del contrato, entre las que se encuentran las de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, suspender su ejecución, acordar su resolución. Por su parte, el art 205 del mismo texto legal regula las causas de las modificaciones

no previstas en los pliegos de los contratos, siendo una de las causas que se deriven de circunstancias sobrevenidas imprevisibles.

La sola situación excepcional del estado de alarma que hemos vivido en los últimos meses justifica estos acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del RD- Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación del contrato de emergencia del lote 7: **GUANTES DE NITRILO**, hasta un máximo estimado de 72.704 unidades, a favor de **CARFER, S.L.**, con número de CIF B-66214628, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2020.

**Segundo.** Modificar el acuerdo de adjudicación del **LOTE 4: MASCARILLAS FFP2**, a favor de **SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.**, con número de CIF B03749116, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2020, en el sentido de que el número máximo de mascarillas a suministrar pasa de 32.192 unidades a 28.142 unidades. El resto de condiciones no varía.

**Tercero.** Adjudicar el contrato de emergencia del **LOTE 7: GUANTES DE NITRILO**, hasta un máximo estimado de 72.704 unidades a favor de **ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L.**, con número de CIF B 54712153, a un precio unitario máximo de 0,20 euros (por guante) con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo, correspondería un importe máximo estimado de **14.540,80 euros** para la adquisición de hasta 72.704 unidades.

En el caso de no ser de aplicación la exención del IVA conllevaría la aplicación de un IVA reducido del 10%, estableciéndose un precio máximo unitario de 0,20 euros más su IVA correspondiente de 0,02 euros, con un precio unitario IVA incluido de 2,22 euros y un precio máximo estimado del contrato de **15.994,88 euros** IVA incluido.

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato de emergencia para el suministro de 4.050 mascarillas a favor de **ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L.**, con número de CIF B-54712153, las cuales ya han sido entregadas

**Quinto.** A los contrato adjudicados en los apartados 3 y 4 les serán de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas adjunto que se aprueba en este acuerdo, en el que consta expresamente que dada la naturaleza de los bienes a suministrar, bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, quedarán exentos de la constitución de garantía definitiva, conforme prevé el artículo 107.1 de la LCSP.

**Sexto.** Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles adjudicatarias, **ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L.**, y **SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.**, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del Contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

**15. SUBSANACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO DETECTADO EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LOS DOS LOTES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante, dividido en dos lotes, como sigue:

***Lote 1: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA), a favor de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., con C.I.F. nº B03891983, por la cantidad de un millón trescientos treinta y un mil doscientos noventa euros con diecinueve céntimos (1.331.290,19 €) IVA no incluido, más el IVA***

correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos (279.570,94 €), que hacen un total de un millón seiscientos diez mil ochocientos sesenta y un euros con trece céntimos (1.610.861,13 €).

**Lote 2: Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, Plaza de Toros y otras, a favor de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., con C.I.F. nº B03891983, por la cantidad de un millón doscientos seis mil treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (1.206.038,67 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con doce céntimos (253.268,12 €), en cuantía de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos seis euros con setenta y nueve céntimos (1.459.306,79 €).**

Habiéndose detectado un error aritmético en el citado acuerdo, en su disposiciones cuarta y quinta, procede su rectificación en el siguiente sentido, donde dice:

**“Cuarto.- Disponer un gasto para el lote número 1 por importe de un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y nueve euros con noventa céntimos (1.798.839,90 €), IVA incluido, a favor de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., con C.I.F. nº B03891983, para la ejecución del contrato relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA), en la forma siguiente:**

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE IVA incluido</b>
2020	33 323 212	599.613,30 €
2021	33 323 212	599.613,30 €
2022	33 323 212	599.613,30 €
		<b>1.798.839,90 €</b>

**Quinto. Disponer un gasto para el lote número 2, por importe un millón seiscientos veintinueve mil seiscientos euros (1.629.600,00 €), IVA incluido, a favor de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., con C.I.F. nº B03891983, para la ejecución del contrato relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante: Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, Plaza de Toros y otras, en la forma siguiente:**

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE IVA incluido</b>
2020	33 338 212	40.000,00 €
2020	33 342 212	303.200,00 €
2020	33 920 212	200.000,00 €
2021	33 338 212	40.000,00 €
2021	33 342 212	303.200,00 €
2021	33 920 212	200.000,00 €
2022	33 338 212	40.000,00 €
2022	33 342 212	303.200,00 €
2022	33 920 212	200.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>1.629.600,00 €</b>

*debe decir:*

**Cuarto.** Disponer un gasto para el lote número 1 por importe de un millón seiscientos diez mil ochocientos sesenta y un euros con trece céntimos (1.610.861,13 €), IVA incluido, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983, para la ejecución del contrato relativo al **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA)**, en la forma siguiente:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE IVA incluido</b>
2020	33 323 212 Rep. Mant. y conservación edificios y otras const. Colegios	268.476,86 €
2021	33 323 212 Rep. Mant. y conservación edificios y otras const. Colegios	536.953,71 €
2022	33 323 212 Rep. Mant. y conservación edificios y otras const. Colegios	536.953,71 €
2023	33 323 212 Rep. Mant. y conservación edificios y otras const. Colegios	268.476,85 €
	<b>Total:</b>	<b>1.610.861,13 €</b>

**Quinto.** Disponer un gasto para el lote número 2, por importe un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos seis euros con setenta y nueve céntimos (1.459.306,79 €), a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983, para la ejecución del contrato relativo al **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante: Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, Plaza de Toros y otras**, en la forma siguiente:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE IVA incluido</b>
2020	33 338 212 Rep., mant, y conservación edificios y otras construcciones plaza de toros	17.910,00 €
2020	33 342 212 Rep. y Mant. Instalaciones deportivas.	135.757,80 €
2020	33 920 212 Rep., mant, y conservación dependencias municipales	89.550,00 €
2021	33 338 212 Rep., mant, y conservación edificios y otras construcciones plaza de toros	35.820,00 €
2021	33 342 212 Rep. y Mant. Instalaciones deportivas.	271.515,60 €
2021	33 920 212 Rep., mant, y conservación dependencias municipales	179.100,00 €
2022	33 338 212 Rep., mant, y conservación edificios y otras construcciones plaza de toros	35.820,00 €
2022	33 342 212 Rep. y Mant. Instalaciones deportivas.	271.515,60 €
2022	33 920 212 Rep., mant, y conservación dependencias municipales	179,100,00€
2023	33 338 212 Rep., mant, y conservación edificios y otras construcciones plaza de toros	17.910,00 €
2023	33 342 212 Rep., mant, y conservación edificios y otras construcciones plaza de toros	135.757,79 €
2023	33 920 212 Rep., mant, y conservación dependencias municipales	89.550,00 €
	<b>Total:</b>	<b>1.459.306,79 €</b>

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Proceder a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de mayo de 2020, relativo a la adjudicación del contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante, dividido en dos lotes, en el sentido siguiente:

*donde dice: “Cuarto.- Disponer un gasto para el lote número 1 por importe de un **millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y nueve euros con noventa céntimos (1.798.839,90 €)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983, para la ejecución del contrato relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA), en la forma siguiente:*

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE IVA incluido</b>
2020	33 323 212	599.613,30 €
2021	33 323 212	599.613,30 €
2022	33 323 212	599.613,30 €
		<b>1.798.839,90 €</b>

**Quinto.** Disponer un gasto para el lote número 2, por importe **un millón seiscientos veintinueve mil seiscientos euros (1.629.600,00 €)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983, para la ejecución del contrato relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante: Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, Plaza de Toros y otras, en la forma siguiente:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE IVA incluido</b>
2020	33 338 212	40.000,00 €
2020	33 342 212	303.200,00 €
2020	33 920 212	200.000,00 €
2021	33 338 212	40.000,00 €
2021	33 342 212	303.200,00 €
2021	33 920 212	200.000,00 €
2022	33 338 212	40.000,00 €
2022	33 342 212	303.200,00 €
2022	33 920 212	200.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>1.629.600,00 €</b>

**debe decir: “Cuarto.** Disponer un gasto para el lote número 1 por importe de un millón seiscientos diez mil ochocientos sesenta y un euros con trece céntimos (1.610.861,13 €), IVA incluido, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983, para la ejecución del contrato relativo al **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA)**, en la forma siguiente:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE IVA incluido</b>
2020	33 323 212 Rep. Mant. y conservación edificios y otras const. Colegios	268.476,86 €
2021	33 323 212 Rep. Mant. y conservación edificios y otras const. Colegios	536.953,71 €
2022	33 323 212 Rep. Mant. y conservación edificios y otras const. Colegios	536.953,71 €
2023	33 323 212 Rep. Mant. y conservación edificios y otras const. Colegios	268.476,85 €
	<b>Total:</b>	<b>1.610.861,13 €</b>

**Quinto.** Disponer un gasto para el lote número 2, por importe un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos seis euros con setenta y nueve céntimos (1.459.306,79 €), a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983, para la ejecución del

contrato relativo al **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante: Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, Plaza de Toros y otras**, en la forma siguiente:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE IVA incluido</b>
2020	33 338 212 Rep., mant, y conservación edificios y otras construcciones plaza de toros	17.910,00 €
2020	33 342 212 Rep. y Mant. Instalaciones deportivas.	135.757,80 €
2020	33 920 212 Rep., mant, y conservación dependencias municipales	89.550,00 €
2021	33 338 212 Rep., mant, y conservación edificios y otras construcciones plaza de toros	35.820,00 €
2021	33 342 212 Rep. y Mant. Instalaciones deportivas.	271.515,60 €
2021	33 920 212 Rep., mant, y conservación dependencias municipales	179.100,00 €
2022	33 338 212 Rep., mant, y conservación edificios y otras construcciones plaza de toros	35.820,00 €
2022	33 342 212 Rep. y Mant. Instalaciones deportivas.	271.515,60 €
2022	33 920 212 Rep., mant, y conservación dependencias municipales	179,100,00€
2023	33 338 212 Rep., mant, y conservación edificios y otras construcciones plaza de toros	17.910,00 €
2023	33 342 212 Rep., mant, y conservación edificios y otras construcciones plaza de toros	135.757,79 €
2023	33 920 212 Rep., mant, y conservación dependencias municipales	89.550,00 €
	<b>Total:</b>	<b>1.459.306,79 €</b>

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el presupuesto municipal de 2020.

**Segundo.-** Publicar nuevamente los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Tercero.-** Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, en relación con la adjudicación del contrato relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante, dividido en dos lotes.

### **Coordinación de Proyectos**

#### **16. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA MUNICIPAL Y EQUIPOS DE TRABAJO DE LA AGENDA ALICANTE 2030.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El desarrollo sostenible de la ciudad se ha convertido en la actualidad en una de las prioridades políticas de la Unión Europea. La política regional europea establece unos principios y objetivos comunes para el desarrollo urbano de las ciudades. En la carta de Leipzig de 2007 sobre Ciudades Europeas Sostenibles se señala la importancia de un enfoque integrado de desarrollo urbano. Siguiendo los objetivos que señala la estrategia europea 2020, en la que se destaca la “regeneración urbana integrada”, como una acción fundamental para el desarrollo sostenible, se identifican tres motores clave para impulsar el desarrollo de las ciudades en el ámbito de la Unión Europea:

- Crecimiento Inteligente con el impulso del conocimiento, la innovación, el aprendizaje y la sociedad digital.

- Crecimiento Sostenible con el desarrollo de una economía verde, el fomento de una producción y gestión más eficiente de los recursos y un impulso de nuestra competitividad.
- Crecimiento Integrador aumentando la participación en el mercado de trabajo, la educación, la inclusión social y la lucha contra la pobreza.

El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta Agenda fue reconocida como el plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, todo ello vinculado estrechamente con los 10 objetivos de la Agenda Urbana Española.

La Agenda 2030 tiene ya más de 3 años de vida y se convierte en una hoja de ruta ineludible para cualquier gobierno. En el mundo local ello implica un cambio fundamental, puesto que representa dar un paso más allá de la Agenda 21 y mirar estratégicamente a una Agenda 2030 marcada por un futuro plagado de retos ambientales, económicos y sociales. La política municipal ya se está haciendo impregnada de la “Agenda 2030” y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Sin embargo, en el actual contexto y para el desarrollo de la Agenda 2030, no se puede ocultar el cúmulo de incertidumbres y problemas nuevos que se abren a partir de la crisis derivada de la pandemia del Covid19, y particularmente de sus impactos sobre los gobiernos locales, por lo que las conclusiones y propuestas de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la Recuperación de Alicante, con motivo de la crisis del coronavirus, aprobada por Decreto de fecha 22 de mayo 2020, deben ser integradas en los objetivos de la Agenda Alicante 2030.

Esta Agenda no solo debe de constituir un conjunto de recomendaciones y de instrumentos de medición sino que tiene que contener una estrategia y un compromiso de los actores implicados en la realización de los principales proyectos de ciudad para avanzar en los ODS.

El Ayuntamiento de Alicante, ha elaborado en los últimos años diversos planes estratégicos con enfoque cada vez más integrados y participativos, que han servido de base para diseñar la “Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) que se ha presentado a la convocatoria de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. En esta línea, destacan proyectos como la Iniciativa Urbana Barrios

Zona Norte de Alicante cofinanciado por el FEDER en el periodo de programación 2007-2013, Plan de Inclusión, Plan de competitividad Urbana (Impulsa Alicante), Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), Plan de Actuación de Energía Sostenible del municipio de Alicante, en el marco del Pacto de Alcaldes Europeo, Plan de Rehabilitación del Casco Antiguo de Alicante (Racha), Plan de Recuperación de Centro Tradicional de Alicante (2003-2011), Plan Smart City y otros de carácter sectorial. La experiencia de estos Planes, así como los estudios en los que se basan y gran parte de sus propuestas están siendo incorporadas e integradas en la elaboración de la Agenda Alicante 2030.

En diciembre de 2019, tras la presentación por parte del Excmo. Sr. Alcalde de Alicante, D. Luis Barcala Sierra a las distintas concejalías municipales del plan de trabajo y los criterios y ejes estratégicos para la elaboración de la agenda, se realizaron entrevistas a las jefaturas de Servicio con el objetivo de recabar información sobre los planes y programas municipales y su alineamiento con los ODS. En este mes de junio se han presentado internamente las conclusiones de dichas entrevistas al igual que la hoja de ruta.

Para continuar con el trabajo hasta ahora realizado es necesario dotarse de una estructura organizativa que incluya los distintos ámbitos institucional, técnico y de participación social. En una primera fase se hace necesario constituir una Comisión de Coordinación Técnica Municipal

La **PROPUESTA** de división operativa por ejes estratégicos de la Agenda Alicante 2030, alineada con los objetivos de la Agenda Urbana Española, para la constitución de la Comisión Técnica Municipal es la siguiente:

- 1.- Ordenación del territorio y modelo de Ciudad.
- 2.- Inclusión y cohesión social.
- 3.- Economía, Turismo y Comercio.
- 4.- Protección y mejora del Medio ambiente.
- 5.- Gobernanza, Innovación y Ciudadanía.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la creación, composición y funciones de la comisión de coordinación técnica municipal y equipos de trabajo para la elaboración y seguimiento de la Agenda Alicante 2030, alineada con los ODS y la Agenda Urbana Española.

Los miembros de la comisión desarrollarán sus funciones de análisis y aportaciones técnicas en el desarrollo de la Agenda, con el asesoramiento y apoyos técnicos necesarios durante la elaboración y puesta en marcha del mismo, con el menor perjuicio posible del trabajo diario que desarrollan, incorporando en la medida de lo posible los proyectos estratégicos de carácter sectorial.

La Concejalía de Coordinación de Proyectos y a propuesta de la Comisión, podrá requerir la participación de técnicos de otros servicios municipales cuando lo considere necesario para el desarrollo del Plan

Composición:

Coordinación de la Comisión Técnica:

- Román Pinedo Esteban, Jefe de Servicio de Coordinación de Proyectos.
- Juan Luis Beresaluze Pastor, Jefe de Servicio de Alcaldía.

<b><u>ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MODELO DE CIUDAD</u></b>	<b><u>INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL</u></b>	<b><u>ECONOMÍA, TURISMO Y COMERCIO</u></b>	<b><u>PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE</u></b>	<b><u>GOBERNANZA, INNOVACIÓN Y CIUDADANÍA</u></b>
<b>TITULAR:</b> LUIS RODRÍGUEZ	<b>TITULAR:</b> SILVIA RAMÍREZ	<b>TITULAR:</b> MANUEL AMORÓS	<b>TITULAR:</b> JUAN LUIS BERESALUZE	<b>TITULAR:</b> JAVIER MORALES
<b>SUPLENTE:</b> REMEDIOS MARTÍNEZ	<b>SUPLENTE:</b> JAVIER MIRALLES	<b>SUPLENTE:</b> ELENA LUMBRERAS	<b>SUPLENTE:</b> MANUEL MARCO	<b>SUPLENTE:</b> JAVIER GALLEGO
<b>SERVICIOS:</b> - URBANISMO - VIVIENDA - INFRAESTRUCTURAS - TRÁFICO - DEPORTES - SEGURIDAD	<b>SERVICIOS:</b> - ACCIÓN SOCIAL - ADL - VIVIENDA - EDUCACIÓN - JUVENTUD - IGUALDAD - INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	<b>SERVICIOS:</b> - ADL - TURISMO - COMERCIO - FIESTAS - CULTURA	<b>SERVICIOS:</b> - MEDIO AMBIENTE - INFRAESTRUCTURAS - LIMPIEZA - PATRIMONIO - CULTURA - CONSERVACIÓN DE INMUEBLES - OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	<b>SERVICIOS:</b> IGUALDAD SAIC ECONOMÍA Y HACIENDA INTERVENCIÓN CONTRATACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA VICESECRETARÍA

	- DEPORTES		-SANIDAD	NUEVAS TECNOLOGÍAS RECURSOS HUMANOS ASESORIA JURÍDICA PREVENCIÓN DE RIESGOS
--	------------	--	----------	---

**Funciones de la Comisión:**

1.- Proporcionar la información sobre los programas y acciones que se estén desarrollando en cada uno de los servicios municipales, alineándola con los objetivos estratégicos de la Agenda Alicante 2030.

2.- Actualización de los datos de la ciudad con un enfoque integral, a partir de los indicadores seleccionados, partiendo de los Planes y Estudios municipales existentes y de otros elaborados desde otras Instituciones o entidades Sociales.

3.- Establecer las metas de los ODS de Alicante y seleccionar los proyectos motores a partir de las propuestas de los actores locales de Alicante.

4.- Impulsar y coordinar las mesas de diálogo ciudadano, proporcionando la información y criterios técnicos necesarios para la viabilidad y desarrollo de las propuestas que se realicen.

**Segundo.-** Adoptar las medidas de carácter técnico necesarias que se deriven del desarrollo de las diferentes actuaciones contenidas en el proceso de elaboración de la Agenda Alicante 2030.

**Tercero.-** Declarar que el Ayuntamiento de Alicante dispone en la actualidad de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre planes de ciudad, de inclusión, estrategias de desarrollo urbano sostenible; y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y desarrollo urbano integrado.

**Cuarto.-** Autorizar, tan ampliamente como en derecho proceda, al Alcalde-Presidente, y Concejales del Ayuntamiento de Alicante para el desarrollo y ejecución de las acciones necesarias para el diseño y elaboración de la Agenda Alicante 2030.

**Movilidad y Tráfico**

## **17. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “ MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD A CENTROS ESCOLARES 2019”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora de la movilidad y accesibilidad a centros escolares 2019”**, a favor de la mercantil EXCAVACIONES GEOS, S.L., con CIF: B-53739892.

El 17 de junio de 2020, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Amparo Agulló Sánchez, en calidad de responsable del contrato, remitió el Plan de Seguridad y Salud de la obra de referencia, junto con el informe favorable del coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, don José Carlos Sandoval Soriano, con DNI/NIF: 77.506.183-R al objeto de cumplir con las exigencias recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Documento en el que figura la designación de D. José Carlos Sandoval Sor, como coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.
- Informe del Coordinador de Seguridad y Salud manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.
- Memoria del órgano gestor para la contratación del Servicio de Dirección Facultativa y

Coordinación en materia de seguridad y salud de la obra “Mejora de la movilidad y accesibilidad a centros escolares 2019”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “**Mejora de la movilidad y accesibilidad a centros escolares 2019**”, presentado por la mercantil EXCAVACIONES GEOS, S.L. con CIF: B-53739892, al que se acompaña informe favorable de aprobación firmado por don José Carlos Sandoval Soriano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado número 12.326, como coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y al coordinador de Seguridad y Salud, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la responsable y a la dirección facultativa del contrato.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez